

# Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

1 5 ENE. 2015

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó en el departamento del Choco"

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Ciudadela Mia del municipio de Quibdó, en el departamento del Choco.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que mediante Resolución No. 937 del 16 de mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para (17) proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Ciudadela Mia del municipio de Quibdó-Choco, el día 20 de Mayo de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó, en el departamento de Choco, mediante Acta Cavis UT 3802-2014 del 05 de Junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfachoco, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 03 de octubre de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 03 de octubre de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2014, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 28 de octubre de 2014, radicada con el No. 2014EE0092276.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 03029 del 13 de noviembre de 2014 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto Ciudadela Mia, del municipio de Quibdó, en el departamento de Choco.

Que de acuerdo al Decreto 1686 del 02 de agosto de 2013, "por el cual modifica parcialmente el artículo 2 del Decreto 2490 de 2012", expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece como valor máximo 90 SMLMV de la Vivienda de Interés Prioritario-VIP para el departamento del Choco.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 023 de 2013, la modificación No. 1 de 2013 con la prorroga No. 1 de 2013 y el otrosí

No. 3 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED junto con el municipio de Quibdó y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Choco- CODECHOCO, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 86 SMLMV.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 023 de 2013, modificación No. 1 de 2013 con la prorroga No. 1 de 2013 y el otrosí No. 3 de 2014, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED junto con el municipio de Quibdó y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Choco- CODECHOCO, se adelanta el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó en el departamento del Choco.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil novecientos cuarenta y seis millones doscientos veinti dos mil pesos m/cte. (\$1.946.222.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03029 del 13 de noviembre de 2014, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03029 del 13 de noviembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó, en el departamento de Choco, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CHOCO MUNICIPIO: QUIBDÓ** 

**PROYECTO: CIUDADELA MIA** 

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
		PROCESS AND AND AND AND AND AND	IBARGUEN	CIUDADELA
1	35893449	MARIA ELSY	RODRIGUEZ	MIA
2	4800566	FERMIN	MOSQUERA LOPEZ	CIUDADELA MIA
3	35603641	DELLY	MENA ALVARES	CIUDADELA MIA
4	35602802	MARIA CLEOFE	PALACIOS PLACIOS	CIUDADELA MIA
5		ROSA DOMINGA	PEREA PERA	CIUDADELA MIA
6		NICOLAS	ASPRILLA PALACIOS	CIUDADELA MIA
7	1077429746		BEJARANO ASPRILLA	CIUDADELA MIA
8		SANDRA PATRICIA	SANTOS PALOMEQUE	CIUDADELA MIA
	33033000	0,11010,1171111202,1	CORDOBA	CIUDADELA
9	54253113	JUANA EVERGISTA	HINESTROZA	MIA
10	1133674119	FLOR YASIRIS	RIVAS LONGA	CIUDADELA MIA
11		MIGUELINA	MENA PINO	CIUDADELA MIA
12	54258627		PALACIOS LEMUS	CIUDADELA MIA
13		AMBROCIO	BLANDON ROJAS	CIUDADELA MIA
14	25283766		MOSQUERA MARIACA	CIUDADELA MIA
15	26265256		MARTINEZ MARTINEZ	CIUDADELA MIA
16		IDELFONZA	MENA GOMEZ	CIUDADELA MIA
17	4797150		ESCOBAR BERRIO	CIUDADELA MIA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
18	11801528	ARMANDO	MARTINEZ MURILLO	CIUDADELA MIA
19	26347385	LUZ DEL CARMEN	ALVAREZ ARIAS	CIUDADELA MIA
20		ANA BEATRIZ	CORDOBA RIVAS	CIUDADELA MIA
21		MARIA PURIFICACION	PALACIOS CORDOBA	CIUDADELA MIA
22	35898646	BETCY DEL CARMEN	MOSQUERA ROMAÑA	CIUDADELA MIA
23	26314618	MARIA	GARCIA GARCIA	CIUDADELA MIA
24	26270072	ANASTASIA	BEJARANO GONZALEZ	CIUDADELA MIA
25	35880115	MARISOL	PEREA COPETE	CIUDADELA MIA
26	35765201	JULIA MARINA	PADILLA MENA	CIUDADELA MIA
27	26348130	MARIA DILA	MENA	CIUDADELA MIA
28	26263957	ESILDA	IBARGUEN PEREA	CIUDADELA MIA
29	35898178	ROSA IRENE	MORENO VIVEROS	CIUDADELA MIA
30	26274113	ANA ISOLINA	MURILLO CORDOBA	CIUDADELA MIA
31	1077435793	CLAUDIA MARCELA	VALENCIA BEJARANO	CIUDADELA MIA
32	52497556	ROSNEY	MACHADO SANCHEZ	CIUDADELA MIA
33	35892777	LUZ STELLA	GAMBOA MOSQUERA	CIUDADELA MIA
34	26267137	CELINA	HIBARGUEN MARTINEZ	CIUDADELA MIA
35	11798936	NILSON	CORREA DOMINGUEZ	CIUDADELA MIA
36	2114154	MANUEL ANTONIO	PADILLA	CIUDADELA MIA
37	35890683	INDULFA	PEREA MOSQUERA	CIUDADELA MIA
38		MARIA OMAIRA	MENA CORDOBA	CIUDADELA MIA
39	26263889	MARCIANA	ROVIRA MENA	CIUDADELA MIA
40	11800638	ABELINO	CHORI CHAITO	CIUDADELA MIA
41	200000000000000000000000000000000000000	LUCIANO	CHORY TUNAY	CIUDADELA MIA
42	1131185296		SERNA MORENO	CIUDADELA MIA
43		JUANA BAUTISTA	MOSQUERA	CIUDADELA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
STADEDA E	SERBLANDOURSTON	CANNER CONTRACT SCOTT SELECT CONTRACT	MOSQUERA	MIA
44	4791233	GILBERTO	QUEJADA	CIUDADELA MIA
45	35895782	ROSNEY	MENA BERRIO	CIUDADELA MIA
46	32184754	MAGDALENA	MOSQUERA CUESTA	CIUDADELA MIA
47	4798537	FERMIN	MARTINEZ RENTERIA	CIUDADELA MIA
48	11615496	LUIS HAMILTON	MARTINEZ PEREZ	CIUDADELA MIA
49	8115884	JOSE JANIO	MOSQUERA MOSQUERA	CIUDADELA MIA
50	11812085	EVER ERNESTO	RENTERIA ROMAÑA	CIUDADELA MIA

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3º del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4º del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los cuarenta y siete (47) primeros hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo prescrito en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela Mia, del municipio de Quibdó - Choco, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

.1 5 ENE. 2015

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Richard Uriel Herrera

Revisaron: Jhon J. Meyer y Lino Roberto Pombo